

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 1018

10 de Enero de 2017

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor, **GERARDO J LIZCANO M.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS- 0047 de 02 de Enero de 2017**

Persona a notificar: **GERARDO J LIZCANO M**

Dirección de notificación usuario **LA LORENA CR 14 No .9 N 16 OFICINA 532 MCAWA**

Funcionario que expidió el acto: **SANDRA LILIANA MEZA LÓPEZ**

Cargo: **técnico administrativa I**

Recursos que procede: frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

SANDRA LILIANA MEZA LÓPEZ
Técnico administrativa I
DIRECCION COMERCIAL EPA

Armenia, 10 de Enero de 2017

Señor.

GERARDO J LIZCANO M
LA LORENA CR 14 No .9 N 16 OFICINA 532 MCAWA
Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso Resolución **PQRDS 0047**
Del 02 de Enero de 2017.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 1018 correspondiente a la Resolución **PQRDS 0047** Del 02 de Enero de 2017. *"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA Nro. 124705"*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

SANDRA LILIANA MEZA LÓPEZ
Técnico administrativa I
DIRECCION COMERCIAL EPA

Proyectó y elaboró: José Femey Landázuri

RESOLUCIÓN PQRDS – 0047

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA No. 124705

El Técnico Administrativo adscrito a la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **GERARDO J LIZCANO M**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142/94, **solicita revisar la facturación y el restablecimiento de la tarifa**, del predio ubicado en **LA LORENA CR 14 NO. 9 N - 16 OFICINA 532 MOCAWA**, identificado con **MATRÍCULA No. 124705**, dado que el inmueble se encuentra desocupado.
2. Que verificado en el sistema el historial de la **MATRÍCULA No. 124705**, se observa que el inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que este despacho ordenó la práctica de una visita de verificación el 30 de Diciembre del 2016 al predio identificado con **MATRÍCULA No. 124705**, y esta visita arrojó lo siguiente: SEGÚN VISITA 41033" MARCA MEDIDOR ELSTER, LECTURA 1, SERIE 131303502, USO COMERCIAL, SURET OFICINA 532, NO TIENE INSTALACIONES INTERNAS EL TUBO QUE SALE DEL MEDIDOR LLEGA SOLO HASTA LA PUERTA DEL LOCAL, POR ESTA TEMPORADA LOCAL EN REMODELACION Y A FUTURO TENDRÁ EL SERVICIO DE BAÑO, EDWIN CIFUENTES.
4. Que de conformidad con la visita se constata que el predio se encuentra DESOCUPADO, y es viable reliquidar la factura No. 37677808 correspondiente al mes de DICIEMBRE del 2016, en el servicio de Acueducto y Alcantarillado, en que se facturaron cobro promedio estrato, posterior a ello aplicar en el sistema la observación de DESOCUPADO hasta que el medidor registre movimiento.
5. Que verificado el registro de mediciones del predio identificado con **MATRÍCULA No. 124705**, se observa que el último consumo se facturo por cobro promedio estrato, teniendo en cuenta que el inmueble se encuentra desocupado.
6. Que para el caso concreto, la normatividad legal vigente ha preceptuado lo siguiente: Artículo 146. La medición del consumo, y el precio en el contrato. Reglamentado por el Decreto Nacional 2668 de 1999. *La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida*

que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.

7. Que según lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...) En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).
8. Que dado lo anterior, se encuentra viable descontar CONSUMO en Acueducto y Alcantarillado, correspondientes a la facturación de DICIEMBRE del 2016, y cobrar solo valores por concepto de cargos fijos, así mismo, aplicar tarifa de DESOCUPADO en a la **MATRÍCULA No. 124705**, teniendo en cuenta que el medidor no registró movimiento para dicho periodo.
9. Que igualmente, se dispondrá el cambio de observación de lectura a "DESOCUPADO" para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no continuar facturando valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, es decir solo se facturaran valores por concepto de cargos fijos, **MATRÍCULA No. 124705**.
10. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de el señor **GERARDO J LIZCANO M**, en el sentido de ordenar la aplicación de DESOCUPADO y reliquidar la cuenta No. 37677808, para los servicios de Acueducto y Alcantarillado, correspondientes al mes de DICIEMBRE del 2016, y cobrar solo valores por concepto de cargos fijos a la **MATRÍCULA No. 124705**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación reliquidar la cuenta N° 37677808, para los servicios de Acueducto y Alcantarillado, correspondiente al mes de DICIEMBRE del 2016, y cobrar solo valores por concepto de cargos fijos al predio identificado con **MATRÍCULA No. 124705**.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al área de facturación aplicar la tarifa de DESOCUPADO en adelante hasta que el medidor registre medición al predio identificado con **MATRÍCULA No. 124705**.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a el señor **GERARDO J LIZCANO M**, de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndolo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los dos (02) días del mes de enero de Dos Mil Diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA LILIANA MEZA LOPEZ

Técnico Administrativo I

Dirección Comercial